



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XXVII - VII LEGISLATURA - 5 de marzo de 2008 - Número 77 Página 1625

SUMARIO

Página

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

4.1. INTERPELACIÓN

Escrito inicial

- Criterios del Gobierno sobre la designación de dos puntos de nuestro litoral como enclaves para el almacenamiento masivo de CO2, presentada por el G.P. Popular. 1627
[7L/4100-0014]

4.3. PROPOSICIÓN NO DE LEY

Escrito inicial

- Creación de centros necesarios para garantizar que la enseñanza secundaria obligatoria sea impartida en un mismo centro, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. 1627
[7L/4300-0018]

5. PREGUNTAS

5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO

Escrito inicial

- Cuantía económica correspondiente al año 2006 de las ayudas agromedioambientales que no han recibido los ganaderos, presentada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del G.P. Popular. 1628
[7L/5100-0078]
- Cuántos ganaderos se les adeuda la ayuda agromedioambiental del año 2006, presentada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del G. P. Popular. 1628
[7L/5100-0079]
- Cuantía de las ayudas de la indemnización compensatoria no recibidas por los ganaderos de Cantabria, presentada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del G.P. Popular. 1629
[7L/5100-0080]

Página

- Número de ganaderos a los que no se les ha abonado la ayuda de la indemnización compensatoria de montaña, presentada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del G. P. Popular. 1629
[7L/5100-0081]
- Previsión al momento del abono de las ayudas agromedioambientales, presentada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del G.P. Popular. 1630
[7L/5100-0082]
- Previsión del momento del abono de las ayudas de la indemnización compensatoria no recibidas, presentada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del G.P. Popular. 1630
[7L/5100-0083]

8. INFORMACIÓN**8.5. OTRAS INFORMACIONES****Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento**

Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regirán la contratación del suministro por el procedimiento de adjudicación abierto, por concurso, de tramitación urgente, de dos nuevas cámara robotizadas profesionales para su empleo con el sistema de control, producción y realización de la señal institucional de Televisión que posee el Parlamento de Cantabria.

1630

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.1. INTERPELACIONES.

CRITERIOS DEL GOBIERNO SOBRE LA DESIGNACIÓN DE DOS PUNTOS DE NUESTRO LITORAL COMO ENCLAVES PARA EL ALMACENAMIENTO MASIVO DE CO₂, PRESENTADA POR EL G.P. POPULAR.

[7L/4100-0014]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N° 7L/4100-0014, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios del Gobierno sobre la designación de dos puntos de nuestro litoral como enclaves para el almacenamiento masivo de CO₂.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 29 de febrero de 2008

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/4100-0014]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y al amparo de lo dispuesto en los arts. 180 y siguientes del vigente "Reglamento de la Cámara", formula al Gobierno de Cantabria la siguiente interpelación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las negativas consecuencias de carácter global del cambio climático, se han convertido en una constante fuente de preocupación para las administraciones públicas, empresas privadas y ciudadanos en general. Y como respuesta a ello, es necesario avanzar en la concienciación del problema, así como en el estudio profundo del mismo, encaminando esfuerzos y recursos -tanto privados como públicos- al conocimiento de sus efectos y al desarrollo de técnicas y procedimientos que nos permitan minimizar los riesgos y luchar eficazmente contra el "calentamiento" del planeta.

Todo esfuerzo en este sentido estará justificado, si con ello logramos mejorar las condiciones en las que las generaciones venideras heredarán lo que ya, hoy, es su derecho: un planeta en las mejores condiciones posibles para vivir y desarrollarse individual y colectivamente.

No obstante es importante que, en esta lucha, que es de todos, todos participemos en igualdad de condiciones, repartiéndonos equitativamente las cargas y los eventuales beneficios del éxito final. Y esto sólo se conseguirá con transparencia e información suficiente para dotar a todo el proceso de credibilidad y, por tanto, de viabilidad.

Desde este convencimiento, nos preocupa la actitud de un Gobierno que consiente que se tomen decisiones de espaldas a los ciudadanos, hurtando su derecho efectivo a la información y posterior formación de criterio.

Por lo anteriormente expuesto, se interpela sobre:

Criterios del Gobierno de Cantabria sobre la designación de dos puntos de nuestro litoral como posibles enclaves para el almacenamiento masivo de CO₂

Santander, 27 de febrero de 2008

Fdo.: Francisco Rodríguez Argüeso. Diputado del G.P. Popular".

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

CREACIÓN DE CENTROS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA SEA IMPARTIDA EN UN MISMO CENTRO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

[7L/4300-0018]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N° 7L/4300-0018, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a creación de centros necesarios para garantizar que la enseñanza secundaria obligatoria sea impartida en un mismo centro.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la

publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 29 de febrero de 2008

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/4300-0018]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para debatir ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1990 las diferentes Leyes de Educación han previsto que la educación secundaria obligatoria se imparta, en su conjunto en un mismo centro. Desde el punto de vista pedagógico es muy conveniente que los cuatro cursos, toda la etapa, tengan la máxima continuidad y coordinación.

Sin embargo, todavía se sigue impartiendo el primer ciclo en unos centros y el segundo en otros distintos para el mismo alumnado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno Regional para que cree los centros necesarios, para el curso 2008-2009, a fin de garantizar que la etapa de la enseñanza secundaria obligatoria sea impartido en un mismo centro para todo el alumnado de Cantabria.

Fdo.: Francisco J. Rodríguez Argüeso".

5. PREGUNTAS.

5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

CUANTÍA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006 DE LAS AYUDAS AGROMEDIOAMBIENTALES QUE NO HAN RECIBIDO LOS GANADEROS, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ARGÜESO, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0078]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 7L/5100-0078, formulada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cuantía económica correspondiente al año 2006 de las ayudas agromedioambientales que no han recibido los ganaderos.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 29 de febrero de 2008

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0078]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Francisco Rodríguez Argüeso, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular, según lo establecido en el artículo 166 del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente pregunta para que sea contestada oralmente ante el Pleno.

¿Cuál es la cuantía económica correspondiente al año 2006 de las ayudas agromedioambientales que aún no han recibido los ganaderos de Cantabria?

27 de febrero de 2008

Fdo.: Francisco Rodríguez Argüeso".

CUÁNTOS GANADEROS SE LES ADEUDA LA AYUDA AGROMEDIOAMBIENTAL DEL AÑO 2006, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ARGÜESO, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0079]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 7L/5100-0079, formulada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cuántos ganaderos se les adeuda la ayuda agromedioambiental del año 2006.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 29 de febrero de 2008

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0079]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Francisco Rodríguez Argüeso, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular, según lo establecido en el artículo 166 del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente pregunta para que sea contestada oralmente ante el Pleno.

¿A cuántos ganaderos cántabros se les adeuda la ayuda agromedioambiental del año 2006?

27 de febrero de 2008

Fdo.: Francisco Rodríguez Argüeso".

CUANTÍA DE LAS AYUDAS DE LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA NO RECIBIDAS POR LOS GANADEROS DE CANTABRIA, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ARGÜESO, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0080]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 7L/5100-0080, formulada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cuantía de las ayudas de la Indemnización Compensatoria no recibidas por los ganaderos de Cantabria.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 29 de febrero de 2008

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0080]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Francisco Rodríguez Argüeso, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular, según lo establecido en el artículo 166 del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente pregunta al Gobierno para que sea contestada oralmente ante el Pleno.

¿Cuál es la cuantía económica correspondiente al año 2006 de las ayudas de la Indemnización Compensatoria de montaña que aún no han recibido los ganaderos de Cantabria?

27 de febrero de 2008

Fdo.: Francisco Rodríguez Argüeso".

NÚMERO DE GANADEROS A LOS QUE NO SE LES HA ABONADO LA AYUDA DE LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA DE MONTAÑA, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ARGÜESO, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0081]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 7L/5100-0081, formulada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de ganaderos a los que no se les ha abonado la Ayuda de la Indemnización Compensatoria de Montaña.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 29 de febrero de 2008

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0081]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Francisco Rodríguez Argüeso, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular, según lo establecido en el artículo 166 del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente pregunta al Gobierno para que sea contestada oralmente ante el Pleno.

¿A cuántos ganaderos cántabros no se les ha abonado la Ayuda de la Indemnización Compensatoria de Montaña correspondiente al año 2006?

27 de febrero de 2008

Fdo.: Francisco Rodríguez Argüeso".

PREVISIÓN AL MOMENTO DEL ABONO DE LAS AYUDAS AGROMEDIAMBIENTALES, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ARGÜESO, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0082]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 7L/5100-0082, formulada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a previsión al momento del abono de las ayudas agromedioambientales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 29 de febrero de 2008

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0082]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Francisco Rodríguez Argüeso, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular, según lo establecido en el artículo 166 del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente pregunta al Gobierno para que sea contestada oralmente ante el Pleno.

¿Cuándo está previsto abonar por el Gobierno de Cantabria la totalidad de las Ayudas Agromedioambientales del año 2006?

27 de febrero de 2008

Fdo.: Francisco Rodríguez Argüeso".

PREVISIÓN DEL MOMENTO DEL ABONO DE LAS AYUDAS DE LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA NO RECIBIDAS, PRESEN-

TADA POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ARGÜESO, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0083]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 7L/5100-0083, formulada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a previsión del momento del abono de las ayudas de la Indemnización Compensatoria no recibidas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 29 de febrero de 2008

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0083]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Francisco Rodríguez Argüeso, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular, según lo establecido en el artículo 166 del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente pregunta al Gobierno para que sea contestada oralmente ante el Pleno.

¿Cuándo está previsto abonar por el Gobierno de Cantabria la totalidad de las Ayudas de la indemnización Compensatoria de Montaña del año 2006?

27 de febrero de 2008

Fdo.: Francisco Rodríguez Argüeso".

8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, POR CONCURSO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, DE DOS NUEVAS CÁMARAS ROBOTIZADAS PROFESIONALES PARA SU EMPLEO CON EL SISTEMA DE

CONTROL, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA SEÑAL INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN QUE POSEE EL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regirán la contratación del suministro, por el procedimiento de adjudicación abierto, por concurso, de tramitación urgente, de dos nuevas cámaras robotizadas profesionales para su empleo con el sistema de control, producción y realización de la señal institucional de televisión que posee el Parlamento de Cantabria, aprobado por la Mesa-Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 29 de febrero de 2008.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 4 de marzo de 2008

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, POR CONCURSO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, DE DOS NUEVAS CÁMARAS ROBOTIZADAS PROFESIONALES PARA SU EMPLEO CON EL SISTEMA DE CONTROL, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA SEÑAL INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN QUE POSEE EL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato consiste en el suministro e instalación de dos nuevas cámaras robotizadas profesionales para su empleo con el sistema de control, producción y realización de la señal institucional de televisión que posee en la actualidad el Parlamento de Cantabria.

Dicho sistema dispone, en la actualidad, de seis cámaras de video robotizadas, definidas e instaladas de tal forma que se acoplan y adaptan totalmente al resto de la instalación existente. Para evitar posibles incompatibilidades o problemas con el equipo existente, las nuevas cámaras deberán ser de idénticas características técnicas a las ya existentes.

2.- CARACTERÍSTICAS.

El suministro objeto de este contrato será de

las características y cantidades que se indican en el pliego de prescripciones técnicas de esta convocatoria, que se incorpora a este pliego de condiciones administrativas en su parte final.

3.- SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN.-

El órgano encargado del seguimiento, supervisión y recepción de los servicios contratados será el Servicio de Régimen Interno del Parlamento de Cantabria.

4.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo máximo de licitación está fijado en ciento seis mil euros (106.000,00 €), incluyendo impuestos y todo tipo de cargos por transporte, instalación, puesta en marcha.

En el precio ofertado estarán incluidos todos los impuestos y gastos de cualquier índole, sin que puedan ser éstos repercutidos como partidas independientes.

Se incluyen los gastos derivados de la publicación en los Boletines Oficiales de los anuncios previos a la licitación y de licitación, así como cuantos otros fueren necesarios, que serán por cuenta de la empresa que resulte adjudicataria.

5.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

La entrega se realizará en las dependencias del Parlamento de Cantabria, C/ Alta 31-33 de Santander, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven del traslado del suministro hasta el lugar de entrega.

La entrega se entenderá efectuada cuando el suministro haya sido recibido por el Parlamento de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año.

El plazo máximo de ejecución del suministro y la instalación será de un mes contado desde la fecha de constitución de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71. 2. c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por tratarse de un expediente de tramitación urgente.

6.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será como mínimo de un año contado desde la recepción del suministro en el Parlamento de Cantabria.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado tendrá derecho el Parlamento de Cantabria a reclamar del contratista la reposición de

los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y existe la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el empresario a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el Parlamento de Cantabria haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

7.- CAPACIDAD DE LAS PARTES.

Están facultadas para contratar con el Parlamento de Cantabria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con el Parlamento de Cantabria deberán reunir, además de los requisitos del artículo 20, los siguientes:

1.- Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2.- Que el país de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la respectiva representación diplomática Española, que se acompañara a la documentación.

3.- Que la empresa extranjera, si se trata de contratos de obras, tenga abierta una sucursal domiciliada en España y designe nominalmente los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.

4.- Que la empresa, si se trata de contratos de obras, esté inscrita en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos.

5.- Que la empresa, en su proposición, haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo

o indirecto pudieran surgir del contrato.

8.- FINANCIACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Parlamento de Cantabria del año 2008, según certificado de crédito de la Intervención del Parlamento de Cantabria de 20 de febrero de 2008. Aplicaciones presupuestarias, 2008.01.00.911M.6.62.620.

9.- FIANZAS

Garantía provisional: todos los licitadores que deseen tomar parte en este procedimiento, deberán acreditar la constitución previa de una fianza provisional de 2.120 euros, constituida en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en la legislación vigente en materia de contratos públicos o mediante aval igualmente constituido en la forma fijada por la legislación vigente.

Garantía definitiva: el adjudicatario, en el plazo de 8 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique fehacientemente la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una fianza definitiva por importe de un cuatro por ciento del precio definitivo de la adjudicación, a disposición de la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o mediante aval igualmente constituido en la forma fijada por las citadas normas.

10.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

Durante el plazo de presentación de ofertas estarán a disposición del público en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria los pliegos de cláusulas y demás documentación de la licitación.

11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en mano en el Registro General del Parlamento de Cantabria, Calle Alta 31-33 de Santander, de 9 a 14 horas de la mañana en días hábiles, en un plazo no superior a 8 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial de Cantabria. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición económica ajustada al modelo detallado en la siguiente cláusula y en sobre aparte, la documentación que se relaciona, haciendo constar el contenido y el nombre del licitador.

Se admite la presentación de proposiciones simultáneas, que habrán de ser entregadas en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de la entrega.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.- DOCUMENTACIÓN.

Primer sobre: Título: Documentación general (designación del trabajo), contendrá la siguiente documentación:

a) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable del titular o representante de la compañía presentada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Certificación expedida por el Órgano de Dirección o representación de la sociedad acreditativa de que no forma parte de los Órganos de Gobierno o de Administración persona alguna a las que se refiere la Ley 12/1995 de 11 de mayo sobre incompatibilidades de Altos Cargos, y la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Documento que acredite la personalidad del empresario:

Personas físicas: Fotocopia del D.N.I del licitador.

Personas jurídicas: La escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia debidamente legalizada.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar, además de su propio D.N.I., el poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria, por los servicios jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, a cuyo efecto es aconsejable su presentación con una antelación de 48 horas a la fecha de presentación de plicas.

La capacidad de obrar de las empresas que

fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea: Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse de informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23. 1. del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Agrupación temporal de empresas: Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratara de empresarios individuales.

El escrito de proposición económica deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de

cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. No se podrá suscribir ninguna propuesta de Agrupación Temporal con otras empresas, si se ha hecho una oferta individual.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la Agrupación de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma ante el Órgano de Contratación.

Segundo sobre: Título: Documentación Técnica (designación de trabajo):

Solvencia económica, financiera y técnica de la empresa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a.- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b.- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar con una adecuada memoria de sus características técnicas para su valoración, esta memoria deberá ser preparada por el licitador y en ella se especificarán las características técnicas de los modelos que oferten. En esta memoria se destacarán expresamente las mejoras sobre las características mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. No será suficiente la información de los catálogos teniendo en cuenta las dudas que plantean en su interpretación.

c.- Resguardo acreditativo de la constitución de fianza o aval provisional.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Tercer sobre: Título: Proposición económica, contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., calle de....., nº, DNI...., expedido en...., en nombre propio (o en nombre y representación de....), domiciliado en...., calle de ..., nº....., se compromete a realizar el contrato de suministro e instalación de..... a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº de fecha, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, que declara conocer y aceptar, por un precio por el suministro deeuros y a instalar el suministro, en las dependencias del Parlamento de Cantabria, en un plazo de días y con un plazo de garantía de meses.

(Lugar, fecha y firma)

En las ofertas, se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Dispensa de documentación: Se verán exentas de la obligación de presentar la documentación general (primer sobre), aquellas personas físicas o jurídicas que concurran a esta licitación y que durante el año en curso hayan depositado la misma documentación en el Parlamento de Cantabria, y los contratistas inscritos en el Libro Registro de contratistas del Gobierno de Cantabria que lo acrediten por medio de certificación.

13.- ADJUDICACIÓN.

A) Justificación del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento abierto, por concurso, por tratarse de un contrato de suministro en el que la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio de la misma, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

B) Lista de criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación del contrato.

Los criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación del concurso objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares serán los siguientes, por orden decreciente de importancia:

1. Características técnicas: 45 %.
2. Precio: 40 %.
3. Plazo de entrega: 15%.

En el procedimiento abierto por concurso la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de convocatoria de la misma, que será publicado en el tablón de anuncios del Parlamento de Cantabria, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la Mesa-Comisión de Gobierno, que efectuará la adjudicación del contrato. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Vicepresidenta Primera del Parlamento de Cantabria, y estará integrada por el Letrado Director

de Gobierno Interior, la Interventora, el Jefe de Servicio de Régimen Interno y una Secretaria que será la Jefa de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación se formalizará el contrato administrativo, a cuyos efectos el adjudicatario presentará el resguardo original de la fianza definitiva y firmará su conformidad en aquellos documentos del expediente que tengan carácter contractual.

Antes de la formalización del contrato, y como condición para el perfeccionamiento del mismo, en el plazo de 5 días naturales, el adjudicatario propuesto deberá presentar, por originales o copia compulsada, la siguiente documentación:

A.- Número de identificación fiscal.

B.- Alta en el I.A.E, en el epígrafe que le faculte para contratar en el domicilio fiscal y justificante del pago del mismo.

C.- Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los siguientes términos (artículo 14 R.D.1098/2001):

1. Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

2. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios en la misma.

3. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Esta última circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

D.- Declaración expresa responsable de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, en los siguientes términos (artículo 13

R.D. 1098/2001):

1º.- Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

2º.- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en su caso procedan.

3º.- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por pagos fraccionados a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

4º.- No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

5º.- Además, que no existan deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo 4º.

Los anteriores extremos deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Agencia de Administración Tributaria correspondiente.

Los documentos acreditativos serán las últimas declaraciones y documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación provisional.

15.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1º.- Presentar en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales en el plazo de quince días hábiles el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva.

2º.- Suscribir el correspondiente contrato con el Parlamento de Cantabria, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación. Cuando, por causas imputables al empresario, no pudiera formalizarse el contrato, se acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la fianza.

3º.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

4º.- Entregar el suministro dentro del plazo y en el lugar señalado en este pliego de bases, contado a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

16.- PENALIZACIONES.

En caso de retraso en la entrega del suministro se aplicarán las penalizaciones legalmente previstas.

17.- RESOLUCIÓN.

Con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en su artículo 111 y 192 y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 113 y 193 del mismo.

18.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

A todos los efectos, este contrato se considera administrativo. El Parlamento de Cantabria ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos legales. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes quedan sometidas expresamente al presente Pliego de Bases y Prescripciones Técnicas, Reglamento de Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento General de la Ley de Contratos y demás disposiciones atinentes.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA ADQUISICIÓN DE DOS NUEVAS CÁMARAS ROBOTIZADAS

Constituye el presente pliego el determinar las características técnicas que regirán en la adquisición de dos nuevas cámaras robotizadas profesionales para su empleo con el sistema de control, producción y realización de la señal institucional de televisión que posee en la actualidad el Parlamento de Cantabria.

Dicho sistema dispone, en la actualidad, de seis cámaras de video robotizadas, definidas e instaladas de tal forma que se acoplan y adaptan totalmente al resto de la instalación existente. Para evitar posibles incompatibilidades o problemas con el equipo existente, las nuevas cámaras deberán ser de idénticas características técnicas a las ya existentes.

No se admitirán equipos que necesiten de conversores, adaptadores o sistemas de similares características para funcionar con el resto del sistema actualmente en funcionamiento. Deberá garantizarse un funcionamiento compatible al cien por cien con los sistemas de control y manejo empleados en el sistema actual.

Las características técnicas de los equipos a adquirir e instalar son las siguientes:

1. Dos (2) cuerpo de cámara de 3 CCD de 2/3", conversión A/D de 14 bits, resolución de 900 líneas, relación s/r de 65 dB., Smear de 145 dB., transmisión triaxial de componentes, obturación electrónica y posibilidad de control centralizado.
2. Dos (2) adaptador de cámara para CCU mediante interfaz triax, con señales de audio y video compuesto en ambas direcciones.
3. Dos (2) adaptador de trípode para la cámara.
4. Dos (2) conjunto de cabeza robotizada que incluya fuente de alimentación, adaptador de montura a pedestal, óptica con kit de servos , espaciador Hi-Hat, carga de 16 Kg., rango PAN de 359°, tilt de +-170°, precisión de 60 arcosegundos, repetitividad de 36 arcosegundos, aceleración angular de 180°/segundo y velocidad de 60°/segundo.
5. Dos (2) plato multidisco para adaptar las cabezas robotizadas.
6. Dos(2) anclaje rápido para las cabezas robotizadas.
7. Dos (2) conversor de video compuesto a SDI.
8. Instalación, conectorizado y puesta en marcha de toda el nuevo equipamiento.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)